

Anexo N° 1

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N°03-2025-OXI-MDJH/Ley 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN N°03-2025-OXI-MDJH/Ley 29230 SEGUNDA CONVOCATORIA	

Objeto de la contratación	FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL JIRON 05 Y 01, CALLE 2 Y CALLE 1 EN LA ASOCIACION URBANA ARIAS ARAGUEZ ASENTAMIENTO HUMANO LEON DEL SUR, ASOCIACION DE VIVIENDA CAMPIÑA ECOLOGICA DE HUASACACHE, ASOCIACION DE VIVIENDA BUEN PANORAMA, ASOCIACION DE VIVIENDA MIRADOR DE HUASACACHE, DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2181468
---------------------------	---

Participante				JK LIMAYLLA CONTRATISTAS GENERALES	
N° de orden	Acápites de las Bases			Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación:
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	CONSULTA		18	Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	No se acoge la consulta. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM), conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse ni incrementarse mediante adenda. En tal sentido, dichos gastos se determinan al momento del perfeccionamiento del Convenio de Inversión, previa verificación y validación correspondiente por la Unidad Formuladora, no correspondiendo su fijación anticipada en las Bases ni la imposición de un monto específico dentro de la propuesta económica.
					En el tercer punto, se menciona lo siguiente: En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer. Solicitamos al comité que se CONSIDERE dentro de la propuesta económica el MONTO DE S/. 328,750.00 (Son TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 soles) como GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO (GACM), para asegurar, así, los tiempos de ejecución y la calidad del proyecto y que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22

2	CONSULTA		30

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO							
PERSONAL PROFESIONAL							
DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	% PARTICIP	MESES	PRECIO \$/ UNID	PARCIAL	SUB TOTAL
1 SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO 04	Unid.	1	100%	7	10,000.00		\$/ 232,400.00
2 COORDINADOR GENERAL PROYECTO 04	Unid.	1	100%	7	10,000.00		
3 ASesor LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY N° 20020 Y SU NORMATIVA	Unid.	1	80%	7	9,000.00		
4 ASesor LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY N° 20020 Y SU NORMATIVA	Unid.	1	100%	7	10,000.00		
5 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Unid.	1	100%	7	6,000.00		
6 COORDINADOR EN LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA PROYECTO 04	Unid.	1	100%	2	10,000.00		
7 ASesor LEGAL ESPECIALIZADO EN LA LEY N° 20020 Y SU NORMATIVA	Unid.	1	80%	2	9,000.00		
8 INGENIERO ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO	Unid.	1	100%	2	10,000.00		
9 ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Unid.	1	100%	2	6,000.00		
10 GASTOS LOGÍSTICOS, SEGUNDOS Y OTROS	Unid.	1	100%	2	15,000.00		
11 EJECUCIÓN DE OBRA	Unid.	1	100%	7	15,000.00		
12 GASTOS LOGÍSTICOS	Unid.	1	100%	7	12,000.00		
13 SEGUROS Y OTROS	Unid.	1	100%	7	87,000.00		
14 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	Unid.	1	100%	2	15,000.00		
15 GASTOS LOGÍSTICOS	Unid.	1	100%	2	15,000.00		
TOTAL							\$/ 521,200.00

Declaración Jurada en la que el Pastor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de \$/ 5,918,181.67 (Cinco millones novecientos diecinueve mil ciento ochenta y ocho dólares) cuyo 30% no sea supeado por la suma del Capital Monto Referencial del CJO de la presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión financiera de reconocimientos, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera de establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cliente no sea el beneficiario de los recursos de la Empresa Privada cliente, de acuerdo al Convenio de Inversión.

Para lo cual solicitamos que se aplique los siguientes principios en los que se fundamenta el mecanismo de obras por impuesto: LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA se modifique el patrimonio neto solicitado de 03 (tres) veces el valor referencial a 01 (una) vez el valor referencial, para dar más oportunidad para las empresas privadas.

Art. 2, numeral 2 y 3 del Reglamento de la Ley 29230	
---	--

No se acoge la
El requisito de p
Bases responde
solvencia financi
financiamiento y
mecanismo de C
ha sido determini
complejidad del
principios de libe
trato ni competen
la Ley N° 29230.

consulta.
patrimonio neto establecido en las
a la necesidad de garantizar la
era suficiente para el
ejecución del proyecto bajo el
bras por Impuestos. Dicho requisito
ado en atención a la magnitud y
proyecto, no vulnerando los
edad de concurrencia, igualdad de
ncia previstos en el Reglamento de

